

INICIO TRANSCRIPCIÓN FORMATO CONVENIO TIPO

CONVENIO DE SUBSIDIO ANID PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS CENTROS DE SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MAYOR DE USO COMPARTIDO, AÑO 2021

En Santiago de Chile, a «Fecha», comparece por una parte la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, RUT 60.915.000-9, representada legalmente por su «Cargo_ANID», «Tratamiento» «Firma_ANID», ambos domiciliados en Moneda N°1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por la otra, «Institución», en adelante la «INSTITUCIÓN BENEFICIARIA», RUT «Rut_Institución», representada legalmente por «Tratam_RL» «Representante_Legal», «Cargo», ambos domiciliados en «Dirección», ciudad de «Ciudad», «Región», quienes han convenido lo siguiente:

I. PRIMERA: TÉRMINOS DE REFERENCIA

- 1. Propuesta:** documento mediante el cual la Institución postulante, presenta un proyecto a realizar, conforme al formato provisto por ANID, en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.
- 2. Proyecto:** propuesta que resulte adjudicada de una Institución Beneficiaria, en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.
- 3. Institución Beneficiaria:** será aquella que se adjudique el proyecto de Centros de Servicios de Equipamiento Científico y Tecnológico, receptora de los recursos asignados y la responsable de firmar el convenio de ejecución. Por lo tanto, será la responsable, ante ANID, de cumplir con todos los derechos y obligaciones que se establezcan en éste y en lo explicitado en la carta de compromiso adjunta, además, de realizar los aportes pecuniarios y/o no pecuniarios comprometidos.

Podrá ser Institución Beneficiaria, aquella que se haya adjudicado proyectos en el Primer Concurso de servicios de equipamiento científico y tecnológico mayor, o que se hayan adjudicado proyectos en el concurso de equipamiento científico y tecnológico mediano que estén instalados y en funcionamiento.

- 4. Postulante:** la Institución Beneficiaria, deberá designar a una persona, quien tendrá el rol de postulante y es quien debe preparar la propuesta para la postulación, la que se debe realizar con la debida antelación a la fecha y hora de cierre indicada en la convocatoria y enviarla a su respectiva Institución, la cual es la responsable final de enviar la propuesta validada a ANID, en los plazos establecidos.

El postulante debe pertenecer a la Institución Beneficiaria.

- 5. Institución Asociada:** puede formar parte de la postulación en la medida que el proyecto postulado, incorpore equipamiento que pertenezca a ésta, además, puede aportar recursos pecuniarios y/o no pecuniarios para el proyecto. Toda Institución Asociada, debe adjuntar una Carta de Acuerdo entre Instituciones, disponible en la plataforma de postulación, en la cual debe incorporar los aportes comprometidos para el proyecto en caso de corresponder.

- 6. Director(a) Ejecutivo(a) del Centro:** corresponde a una persona natural, encargada de la administración del Centro, con experiencia en gestión y administración de equipamiento científico y tecnológico, y cuya dedicación deberá ser de jornada completa de acuerdo a la legislación vigente. Deberá supervisar y controlar el desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y velar por la obtención de los resultados comprometidos en la propuesta. Será

TOMADORA DE PLENO Poder Ejecutivo de la República
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 05/08/2021

Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional



tener a disposición y facilitar cualquier tipo de información requerida relacionada con el proyecto, coordinar la visita a terreno y dar cumplimiento a los hitos del proyecto.

- 7. Unidad de Gestión:** se define como la unidad funcional del Centro, de carácter permanente, encargada de administrar y operar el equipamiento científico y tecnológico del Centro, mediante un modelo de uso y de prestación de servicios. Debe estar liderada por una persona designada por el(la) Director(a) Ejecutivo(a) del Centro, con fortalezas en capacidad de gestión tecnológica, junto con el equipo de profesionales y técnicos que aseguren el cumplimiento de su función.
- 8. Comité Científico Estratégico:** se define como una unidad del Centro de carácter permanente, cuyas principales funciones son, asesorar técnica, científica y estratégicamente al Centro, definiendo políticas de desarrollo y apoyo científico al Centro, y monitoreando el cumplimiento de los objetivos y logros comprometidos. Deberá estar constituido por 5 a 7 representantes, con participación de la Institución Beneficiaria, de las Instituciones Asociadas, si existiesen, y de al menos, dos representantes independientes, siendo presidido por un(a) Director(a) Científico(a), elegido(a) entre sus miembros.
- 9. Comité Técnico Asesor:** cuerpo colegiado, cuyas funciones generales consisten en asesorar a la ANID en relación con las convocatorias efectuadas por esta.
- 10. Aportes pecuniarios:** recursos en dinero, expresados en pesos chilenos, que aporta la Institución Beneficiaria y/o Asociada(s), si corresponde, directamente al Proyecto.
- 11. Aportes no pecuniarios:** son los recursos valorizados, expresados en pesos chilenos, que aporta la Institución Beneficiaria y/o Asociada(s), si corresponde. Normalmente, se considera como aportes no pecuniarios el uso de especies valorizadas (uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo a la naturaleza del proyecto), aportes de personal u otros.

II. SEGUNDA: ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO.

ANID declara que, en el marco del II Concurso Nacional de Centros de Servicios de Equipamiento Científico y Tecnológico de uso compartido, año 2021, convocado por Resolución Exenta N°XXX, de fecha 00 de "MES" de 2021, de ANID, ha sido adjudicado, por Resolución Exenta N°XXX de fecha 00 de "MES" de 2021 de ANID, el proyecto denominado «Nombre_de_proyecto», código «Codigo_proyecto», en adelante "EL PROYECTO", presentado por la «Institución», por un monto total de «Monto_Total_General».-(«Monto_Total_Palabras»). Esta cifra involucra los aportes de ANID y de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA Y/O ASOCIADA(S), cuando corresponda.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que asume las obligaciones contractuales que establece el presente convenio, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos informados y aprobación del informe final y rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en el "Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y su correspondiente Anexo del Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa".

III. TERCERA: APORTES DE ANID.

La ANID aportará al proyecto, la suma total equivalente a «Aporte_ANID__General».-(«Aporte_ANID_Palabras»).

Este monto será transferido a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en cuotas anuales, según disponibilidad presupuestaria del Servicio, una vez realizada la total tramitación del presente convenio y presentada la caución correspondiente, si así procede, la cual no

será mayor al monto máximo transferido anualmente, equivalente a \$210.000.000
TOMA DIBAZÓN (doscientos diez millones de pesos).

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 05/08/2021

Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional



Además, será condición para la transferencia de los recursos, no mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

La Institución Beneficiaria deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades. Requisito esencial para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N° 19.862.

ÍTEMES FINANCIABLES

Los ítems posibles de financiar a través del aporte de la ANID, y siempre de acuerdo a lo solicitado en la postulación (ANEXO N°1), podrán ser los siguientes:

ÍTEM 1. EQUIPAMIENTO

SUB-ÍTEM 1.1 Mantención, Garantías y Seguros de Equipo

Renovación y mantenimiento del contrato de mantenimiento y de las pólizas de seguro de los equipos incluidos en la propuesta. Costo relacionado con Certificaciones nacionales o internacionales, tanto de los equipos como de infraestructura. Costo financiero de la caución que garantice la totalidad de los recursos transferidos por ANID, para la ejecución del proyecto, consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata.

ÍTEM 2. GASTOS DE OPERACIÓN

SUB-ÍTEM 2.1 Otros Gastos de Operación

Costos de repuestos o insumos para el correcto funcionamiento del equipamiento. Costos asociados a la difusión del centro de servicios, puede incluir: desarrollo de página web, sistema de reserva, entre otros.

SUB-ÍTEM 2.2 Capacitaciones

Costos de capacitación o entrenamiento de la Unidad de Gestión. Podrán incluirse gastos de pasajes y viáticos para viajes estrictamente justificados de quienes serán capacitados para operar el equipamiento o bien de especialistas que deban viajar a Chile con el fin de entrenarlos.

ÍTEM 3. GASTOS EN PERSONAL

SUB-ÍTEM 3.1 Gastos en Personal

Sueldos del personal a cargo del equipo: Director(a) ejecutivo(a) y Unidad de Gestión.

El monto del sub-ítem Capacitaciones, no podrá ser superior al 10% del monto total postulado.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá, en lo que corresponda, según lo dispuesto en la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además, de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus correspondientes anexos.

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos respecto a montos y formas de rendir.

Todos los gastos realizados en el marco de la ejecución del proyecto de Centros de Servicios, necesariamente deberán ser efectuados y rendidos por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, no pudiendo ser los recursos transferidos a terceros, ni rendidos con documentos de terceros, salvo en el caso de aportes de la(s) Institución(es) Asociada(s), cuando corresponda.

Queda estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumentos financieros o activos digitales, ya sea de renta fija o variable, de corto o largo plazo, que reditúe intereses, reajustes u otras utilidades, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, monedas virtuales, etc.

Por lo anterior, se adjunta una DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (ANEXO N°4), firmada por el(a) Representante Legal o Institucional, en la cual se establece que los fondos transferidos por ANID no serán invertidos en ningún instrumento financiero.



Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

Se prohíbe el arriendo de vehículos propios y justificados con documentos internos de las instituciones beneficiarias (facturas, recibos simples, recibos internos u otros), es decir, que éstas cobren como arriendo el uso de los vehículos propios para actividades del proyecto.

IV.CUARTA: SUJECCIÓN DEL APORTE A CONDICIONES.

El monto adjudicado por el proyecto, será transferido a la Institución Beneficiaria en cuotas anuales, según disponibilidad presupuestaria del servicio, una vez realizada la total tramitación del respectivo convenio y presentada la caución correspondiente, si así procede, la cual no será mayor al monto máximo transferido anualmente, equivalente a \$210.000.000 (doscientos diez millones de pesos).

La Institución Beneficiaria, deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades. Requisito esencial para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N° 19.862.

La Institución Beneficiaria, Pública o Privada, deberá destinar una cuenta bancaria institucional, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados.

Será condición para la transferencia de los recursos, no mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

V.QUINTA: ACEPTACIÓN DEL APORTE ANID POR LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que acepta el aporte de ANID, objeto de este convenio, y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos en la forma que en éste se ha precisado.

VI.SEXTA: PLAZO DEL PROYECTO.

El proyecto tendrá una duración de 10 años de duración, a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio, suscrito con ANID, en la modalidad de 2 períodos de 5 años cada uno. La renovación de un segundo período de 5 años se hará a través de un proceso de evaluación y de acuerdo a lo establecido en el artículo número 13 de la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

Antes del cumplimiento del décimo año de ejecución, el Centro de Servicio podrá solicitar a la ANID una prórroga por un máximo de 12 meses adicionales de ejecución, la que no considerará la entrega de recursos adicionales. Esta solicitud deberá ser realizada mediante carta dirigida a la ANID, la cual deberá también llevar la firma del Representante Legal del Centro. Dicha solicitud será evaluada por la ANID, en virtud de los antecedentes que en ella se dispongan. En caso de existir méritos para aprobar dicha solicitud, se emitirá la respectiva resolución que apruebe una extensión al plazo de ejecución del Plan.

El plazo de ejecución puede extenderse en el caso de verificarse una situación de caso fortuito o fuerza mayor comunicada por el Centro a la ANID y aprobada por ésta, sin que aquello implique la entrega de más recursos al Centro por parte de la ANID, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente.

VII.SÉPTIMA: APORTES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA Y ASOCIADA(S)

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y ASOCIADA(S), cuando corresponda, aportará(n) al Proyecto 2021 la suma total equivalente a «Aporte_Institucion_General».-

Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional



(«Aporte_Institución_palabras»), consistente en dinero efectivo, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros) y personal requerido para el éxito del mismo, lo que se formaliza detalladamente en el presupuesto adjunto en la propuesta (ANEXO N°1).

Asimismo, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá proveer la infraestructura necesaria para la instalación, funcionamiento, acceso y administración del Centro de Servicios.

VIII. OCTAVA: EMPLEO DEL APORTE.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sólo podrá utilizar el aporte recibido por ANID para financiar los ítems especificados en el proyecto, prestando particular atención a la definición de los mismos, contenida en las bases del II Concurso Nacional de Centros de Servicios de Equipamiento Científico y Tecnológico de uso compartido, año 2021.

IX. NOVENA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

ANID, quien actuará como contraparte técnica, será responsable especialmente de:

- Realizar el seguimiento técnico y financiero del proyecto.
- Revisar el cumplimiento de las actividades planificadas.
- Supervisar y orientar la marcha estratégica del proyecto, según lo establecido en el presente convenio.
- Realizar visitas a terreno.

X. DÉCIMA: INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá ingresar toda la información referente al Centro de Servicios y el equipamiento científico que alberga por concepto de este proyecto, en los sistemas de información o registros informáticos que ANID disponga para ello. Es responsabilidad de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA el actualizar anualmente la información entregada en estos registros y/o sistemas de información. De no estar disponibles estos sistemas, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe enviar la información cuando la ANID lo solicite.

XI. DECIMOPRIMERA: OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe asumir la responsabilidad de la adecuada operación, administración y cuidado del equipamiento que alberga en Centro de Servicios, así como también la correcta administración y gestión del mismo, según se manifiesta en Carta de Compromiso incluida en la propuesta adjunta a este convenio (ANEXO N°1).

XII. DECIMOSEGUNDA: PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR.

El aporte de ANID estará sujeto a la prohibición de gravar y enajenar, salvo autorización previa de ANID, durante la ejecución del proyecto.

XIII. DECIMOTERCERA: SEGUROS.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA puede tomar una póliza de seguro respecto de los equipos que forman parte del Centro de Servicios. El costo financiero de dicha póliza, se podrá imputar al sub-ítem B.4.- MANTENCIÓN, GARANTÍAS Y SEGUROS DE EQUIPO del presupuesto.

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 05/08/2021

Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional



La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísimamente por toda negligencia en que incurra para el cumplimiento de esta obligación.

XIV. DECIMOCUARTA: MANEJO DE DINERO Y CONTABILIDAD DEL PROYECTO.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, Pública o Privada, deberá destinar una cuenta bancaria institucional, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PÚBLICA, deberá realizar todas las compras en conformidad con las disposiciones legales vigentes, es decir, según las indicaciones señaladas, tanto en la Ley de Compras Públicas, como en su respectivo Reglamento. Para estos casos, la ANID no está facultado para realizar excepciones. Sin embargo, los procesos de compra deberán ser debidamente informados.

XV. DECIMOQUINTA: CAUCIÓN DE LOS RECURSOS

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PRIVADA deberá entregar, una vez tramitado el presente convenio, una caución por el monto a transferir por ANID para la ejecución del proyecto, consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o una póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID. Dicho documento debe tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por la transferencia de recursos realizada, la cual no será mayor al monto máximo transferido anualmente, equivalente a \$210.000.000 (doscientos diez millones de pesos) .

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el sub-ítem B.4.- MANTENCIÓN, GARANTÍAS y SEGUROS DE EQUIPO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros o técnicos, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

A la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PÚBLICA no le será exigible la entrega de garantías por el uso de los recursos entregados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, en el cual se señala que, para las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado. Sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimiento técnico y financiero, todos los vinculados con las bases y el presente convenio suscrito.

PROCEDIMIENTO DE COBRANZA ADMINISTRATIVA Y COBRO DE GARANTÍAS:

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos o financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

XVI. DECIMOSEXTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO.

La ANID realizará el seguimiento y control del proyecto como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, la mantención de un adecuado control del uso de los recursos transferidos, el control de los resultados de cada proyecto y el apoyo al desarrollo exitoso de cada uno de ellos.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 06/08/2022
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica, uso eficiente de los recursos y uso de los equipos para los fines convenidos y su coherencia con lo presupuestado en el proyecto, estado de la documentación de ejecución financiera y contabilidad del proyecto, entre otros.

1. INFORMES: la ANID exigirá a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA elaborar y enviar los siguientes documentos e informes, cuyos contenidos se detallan a continuación:

Informes semestrales

Estos informes deberán ser entregados, cada seis meses desde iniciado el proyecto. Este informe debe incluir la siguiente información:

- Resumen Ejecutivo
- Declaración parcial de gastos realizados a la fecha (Instituciones Privadas).
- Detalle de las actividades realizadas, incluyendo difusión, y programación de las futuras actividades.
- Tarificación vigente.
- Detalle de usuarios(as) del Centro y su proyección.
- Detalle sobre la producción científica.
- Medición de los indicadores con sus respectivos medios de verificación de resultados e impactos.

Informe técnico final

Este informe debe ser enviado en dos oportunidades, la primera a más tardar un mes luego de finalizado los cinco primeros años de ejecución, y la segunda, y en caso que corresponda, a más tardar un mes luego de finalizado los 10 años de ejecución.

Este informe debe incluir, al menos, la siguiente información:

- Actividades de difusión realizadas.
- Balance de reservas anuales.
- Detalle de usuarios(as)
- Horas de uso por equipamiento.
- Mantenciones.
- Productividad científica.
- Indicadores.

Informe financiero final

Este informe debe ser enviado junto con el Informe técnico final y debe incluir, al menos, la siguiente información:

- Declaración de gastos según presupuesto.
- Balance de ingresos y gastos.



Solvencia económica.
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 05/08/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

Los Informes técnicos serán sometidos a evaluación por parte de ANID y/o de expertos(as) nacionales y/o internacionales, designados por ANID.

2. VISITA TERRENO

Personal de ANID inspeccionará en terreno el funcionamiento del Centro de Servicios y el cumplimiento de las actividades comprometidas en la propuesta, entre ellas, el modelo de uso de los equipos del centro, la existencia y uso de los equipos pertenecientes al centro, entre otras. Por lo tanto, la Institución Beneficiaria tendrá la obligación de dar las facilidades necesarias para esta inspección.

XVII. DECIMOSÉPTIMA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

ANID podrá solicitar el cambio del(de la) Coordinador(a) Responsable y/o disponer el término anticipado del proyecto, reservándose el derecho a exigir la devolución total o parcial de los recursos transferidos, haciendo efectivas las cauciones otorgadas y ejerciendo las acciones legales que correspondan, en los siguientes casos:

- Se confirme el uso inadecuado de los recursos transferidos por ANID o uso de estos recursos para fines distintos a los indicados en el proyecto o se determine la existencia de mala gestión o administración por parte del(de la) Coordinador(a) Responsable.
- Inejecución o ejecución parcial del proyecto, tanto en los objetivos técnicos como en la ejecución financiera de éste, declarada por ANID, una vez analizados los motivos que la justifican.
- Faltas graves a la integridad en la investigación, tales como, plagio o incumplimiento de normas éticas y/o bioéticas.
- No entrega de los informes técnicos, financieros y de seguimiento correspondientes.
- En caso de uso indebido de los equipos, es decir, en objetivos ajenos a los del proyecto.
- Que ANID compruebe negligencia de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o del(de la) Director(a) Ejecutivo en el cumplimiento de sus obligaciones.

XVIII. DECIMOCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO.

En el evento que la Institución Beneficiaria no dé cumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas de las presentes bases concursales, así como del convenio específico que suscriba, ANID estará facultado, en caso de contravención comprobada, para suspender o poner término anticipado al proyecto y solicitar, a dicha Institución, la devolución total o parcial de los recursos transferidos, o bien hacer efectiva la caución presentada, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales pertinentes. En el caso que corresponda, la devolución se debe realizar a la siguiente cuenta bancaria: Cuenta Corriente N°9004581, del Banco Estado, a nombre de Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo ANID, RUT: 60.915.000-9. Además, podrá resolver el término anticipado al proyecto a solicitud de la propia Institución Beneficiaria, o en caso de disolución de la persona jurídica.

XIX. DECIMONOVENA: CIERRE O FINIQUITO DEL PROYECTO.

Para formalizar el cierre del proyecto se debe haber rendido y/o reintegrado la totalidad de los fondos transferidos, aprobado el informe técnico final y realizado la respectiva visita de terreno para lo cual se dictará el acto administrativo correspondiente.



Fecha : 05/08/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

XX.VIGÉSIMA: ANEXOS

El presente convenio consta de los siguientes Anexos que son parte integrante del mismo:

ANEXO N°1.- Propuesta del proyecto denominado: «Nombre_de_proyecto», código «Codigo_proyecto», que incluye Carta de Compromiso de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y Presupuesto.

ANEXO N°2.- Formulario de recepción de fondos.

ANEXO N°3.- Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID.

ANEXO N°4.- DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (Inversiones en Instrumentos Financieros).

XXI.VIGESIMOPRIMERA: PERSONERÍA.

La mención de la personería de los representantes legales de los comparecientes se inserta al final del presente Convenio.

XXII.VIGESIMOSEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

XXIII.VIGESIMOTERCERA: INFORMACIÓN PÚBLICA

La Institución Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

XXIV.VIGESIMOCUARTA: DOMICILIO.

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

XXV.VIGESIMOQUINTA: ORIGINALES DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe en el mismo número de originales que corresponde a las instituciones firmantes del mismo o de manera electrónica por las partes.

FIRMADO	ANID
RUT	60.915.000-9
..REPRESENTANTE LEGAL	..«Firma_ANID»
CARGO	«Cargo_ANID»
RUT	«Rut_Firma_ANID»
PERSONERÍA	«Personeria_ANID»
DOMICILIO	Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana
FIRMA	



=====
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 05/08/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
=====

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA «Universidad o Centro»

RUT «RUT UNIVERSIDAD O CENTRO»

REPRESENTANTE LEGAL «Representante_Legal»

CARGO «Cargo»

RUT «RUT»

PERSONERÍA «Personeria_Juridica»

DOMICILIO «Direccion»

FIRMA

FIN TRANSCRIPCIÓN FORMATO CONVENIO TIPO

2.- Hágase el llamado para el presente certamen y publíquese de acuerdo con lo indicado en las presentes bases;

3.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Centros, al Departamento Jurídico y a Oficina de Partes

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

AISEN Firmado digitalmente
AMALIA por AISEN AMALIA
ETCHEVERRY ETCHEVERRY
ESCUDERO ESCUDERO
 Fecha: 2021.08.05
 10:46:58 -04'00'
 Aisén Etcheverry Escudero
 Directora Nacional
 Agencia Nacional De Investigación Y Desarrollo

Ted N° E9043/2021
Memorándum: 9100/2021



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 05/08/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

=====